

## **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**

### **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA GESTIÓN DE RESIDENCIAS SUPERVISADAS**

En la ciudad de Montevideo, el día cuatro de Agosto del año 2006, ante mí, Myriam R. Tardugno Garbarino, Escribana del Ministerio de Salud Pública, **S E R E U N E N:** **POR UNA PARTE:** La Dra. **MARIA JULIA MUÑOZ**, en su calidad de Ministra, en nombre y representación del **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**, con sede en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N° 1892, y **POR OTRA PARTE:** La Maestra **MARINA ARISMENDI** en su calidad de Ministra y en nombre y representación del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES)** con sede en esta ciudad en la Avda. Uruguay N° 948,

#### **Q U I E N E S**

#### **C O N V I E N E N:**

##### **PRIMERO: ANTECEDENTES.-**

- 1) El Ministerio de Desarrollo Social, creado por el artículo 1ro. de la Ley Nro. 17.866 de 21 de marzo de 2005, tiene dentro de sus cometidos la implementación, ejecución y coordinación de programas de atención a la emergencia social, dirigidos a quienes se hallan en situación de indigencia y extrema pobreza (art. 9 lit. f);
- 2) El Ministerio de Salud Pública ha participado activamente en la atención a las personas que se encuentran en situación de calle, a través de la coordinación con diversos organismos estatales, formando parte del acuerdo interinstitucional denominado “Mano con Mano por los sin Techo”.
- 3) Algunos sectores de la población en situación de calle, en especial enfermos psiquiátricos, pacientes que deben rehabilitarse luego de intervenciones quirúrgicas u otras patologías, requieren de atención y acompañamiento terapéutico;

- 4) A fin de evitar el agravamiento de la situación de estas personas, que frecuentemente lleva a internaciones reiteradas o abandonos del tratamiento con resultados no deseados, se vienen articulando acciones entre MIDES y MSP par la atención de esta población, vulnerable en grado extremo.—

### **SEGUNDO. OBJETO.-**

El presente Convenio tiene por objeto implementar la articulación de recursos entre los Ministerios de Desarrollo Social y de Salud Pública, a los efectos de colaborar en la reinserción social, estímulo de la autonomía y la reintegración de las personas que sufren patologías psiquiátricas u otras a la red social. Sin perjuicio de las competencias inherentes a cada uno de los Ministerios, el perfil de este tipo de pacientes requiere de adecuadas políticas sociales a fin de desinstitucionalizar al paciente y reinsertarlo en la comunidad.---

### **TERCERO. OBJETIVOS ESPECIFICOS.-**

Los Objetivos específicos del presente Convenio son:

- 1) Crear un sistema de residencias asistidas para aquellas personas mayores de 18 años, que han padecido internaciones y que al momento del alta hospitalaria carecen de vivienda de apoyo familiar o social –incluyendo a pacientes que padecen patologías de salud mental.
- 2) Implementar talleres formativos e informativos para la prevención y detección temprana de la sintomatología, dirigidos tanto a profesionales de la salud como a agentes comunitarios.
- 3) Generar espacios de investigación y planificación entre distintos organismos del Estado e instituciones privadas, que tenga como objetivo la inserción de esta población.-----

### **CUARTO. APORTES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.-**

Al Ministerio de Desarrollo Social le corresponde:

- A) Implementar todos los aspectos referentes a la reinserción social de la población objetivo. A tales efectos suministrará el personal no técnico necesario para la

implementación del programa de trabajo, el equipamiento e insumos para funcionamiento de los locales.

**B)** Abonar los gastos correspondientes al arreglo y acondicionamiento de dichos locales, y el pago de los consumos de agua, luz, teléfono, tarifa de saneamiento e impuestos domiciliarios.

**C)** Gestionar ante el Instituto Nacional de Alimentación (INDA) el suministro de la alimentación a la población usuaria.-----

**QUINTO. APORTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.-**

El Ministerio de Salud Pública suministrará los locales en donde funcionarán las residencias asistidas, los equipos técnicos necesarios para la atención a los usuarios y la medicación imprescindible para dicha atención.-----

**SEXTO. EQUIPO TECNICO.-**

Las residencias asistidas deberán contar cada una con un equipo técnico proporcionado por el MSP y acompañantes domiciliarios aportados por el MIDES y capacitados por el MSP.--

**SÉPTIMO. GESTIONES.-**

Ambos Ministerios realizarán las gestiones ante los organismos competentes a efectos de que los usuarios accedan a los servicios y recursos comunitarios.-----

**OCTAVO. PLAZO.-**

El plazo del presente Convenio será de .....meses a partir del día de la fecha.

**SEPTIMO. DOMICILIOS ESPECIALES.-**

Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos a que pudiere dar lugar el presente Contrato en los indicados como suyos ut-supra y reconocen plena validez a las comunicaciones efectuadas mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente de comunicación.-----

**Y PARA CONSTANCIA**, se otorgan y firman tres ejemplares de su mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-

**Por MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**Por MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

---

**Maestra MARINA ARISMENDI**  
**Ministra**

---

**Dra. María Julia MUÑOZ**  
**Ministra**